

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

| Págs. | Págs. |
|--|--|
| ADMINISTRACION PROVINCIAL | |
| Gobierno Civil de Santander | ANUNCIOS OFICIALES |
| Circular número 66. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Noja ... 1.007 | Distrito Minero de Santander 1.011 |
| Excmo. Diputación Provincial de Santander | ANUNCIOS DE SUBASTAS |
| Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio ... 1.008 | Ayuntamiento de Santander 1.011 |
| "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" | Ayuntamiento de Selaya 1.012 |
| Ministerio de Obras Públicas | Ayuntamiento de Ruiloba 1.012 |
| Orden de 4 de septiembre de 1959 por la que se reglamenta el vertido de aguas residuales 1.009 | Junta Vecinal de Treceño 1.012 |
| | Magistratura de Trabajo 1.013 |
| | ADMINISTRACION DE JUSTICIA |
| | Providencias judiciales 1.013 |
| | ADMINISTRACION MUNICIPAL |
| | Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Astillero, Polanco y Mazcuerras 1.013 |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 66

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía bovina en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Noja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo); procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Darío Somarriba Campo, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, barrio de Riz, y como zona de inmunización, mencionado barrio de Riz.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 292 al 298, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de dichos artículos.

Santander, septiembre de 1959. 1.332

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de julio último.

JARDIN DE LA INFANCIA

| Existencia del mes anterior | | Ingresados en el mes actual | | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR | | | | | | Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento | | | |
|-----------------------------|------|-----------------------------|------|-------|---------------------------|---------|--|---------|---------------|---------|--|------|------|-------|
| Var. | Hem. | Var. | Hem. | | Reclamación de los padres | | Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas | | Fallecimiento | | TOTAL | Var. | Hem. | Total |
| | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | |
| 166 | 125 | 1 | 4 | 296 | 5 | 1 | | | | | 6 | 162 | 128 | 290 |

CASA DE MATERNIDAD

| Procedentes del mes anterior | Nuevos ingresos | Total general de ingresos | BAJAS DURANTE EL MES | | | Continúan en el Establecimiento |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|-------------|------------------------|---------------------------------|
| | | | Salieron | Fallecieron | Total general de bajas | |
| 22 | 79 | 101 | 74 | | 74 | 27 |

HOGAR PROVINCIAL

| Existencia del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR | | | | | Asilados actualmente | | |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|-------|---|---------|---------------|---------|-------|----------------------|---------|-------|
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc. | | Fallecimiento | | TOTAL | Varones | Hembras | Total |
| | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | |
| 312 | 284 | 5 | 1 | 602 | 8 | 7 | | | 15 | 309 | 278 | 587 |

CASA DE SALUD VALDECILLA

| Existencia del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR | | | | | Existencia actual de enfermos | | |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|-------|--------------------------|---------|---------------|---------|-------|-------------------------------|---------|-------|
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Curación | | Fallecimiento | | TOTAL | Varones | Hembras | Total |
| | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | |
| 141 | 159 | 124 | 142 | 566 | 110 | 136 | 5 | 4 | 255 | 150 | 161 | 311 |

MANICOMIOS

| | Existencia del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES | | | | TOTAL | Dementes que en la actualidad se hallan acogidos | | |
|------------------------|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|-------|----------------------|------|-------------------|------|-------|--|---------|-------|
| | | | | | | Por curación | | Por fallecimiento | | | | | |
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | Varones | Hembras | Total |
| Palencia | 183 | 275 | | | 458 | 3 | 2 | 1 | | 6 | 179 | 273 | 452 |
| Santa Agueda..... | 1 | 12 | | | 13 | | | | | | 1 | 12 | 13 |
| Barcelona..... | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | | 1 |
| Baleares | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | | 1 |
| Cueto (Santander)..... | | 46 | | | 46 | | 1 | | | 1 | | 45 | 45 |
| Bermeo..... | | | | | | | | | | | | | |
| Valladolid..... | | | | | | | | | | | | | |
| Ciempozuelos..... | | | | | | | | | | | | | |
| Sumas..... | 186 | 333 | | | 519 | 3 | 3 | 1 | | 7 | 182 | 330 | 512 |

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de julio de 1959.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Ilustrísimo señor:

Ante el crecimiento y gravedad de las impurificaciones de los ríos con motivo de la mayor industrialización del país, se hace necesario completar con normas prácticas y eficaces las que contiene el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, especialmente por lo que se refiere a la aplicación del artículo once del mismo, en relación con las aguas residuales de los distintos aprovechamientos hidráulicos.

La presente Orden ministerial parte del concepto mismo de aguas residuales que el Reglamento citado ofrece, según el cual se consideran como tales, a diferencia de las simplemente usadas, aquellas que de algún modo producen enturbiamiento o infección de las aguas públicas, distinguiéndose de este modo los distintos vertidos de las mismas según produzcan o no daños, tanto a la salud pública como a los aprovechamientos inferiores. Se aplica en todo caso un criterio flexible de modo que el grado de impurificación no viene determinado con carácter absoluto, sino siempre en función, no sólo del caudal circulante en el punto de vertido, sino también de las características mismas del curso de agua en que el mismo se verifica. A tal fin se procede a una clasificación sistemática de los cauces públicos, cuya finalidad es, además de permitir que la acción del Estado se realice de acuerdo con unos criterios planificados de conjunto, la de facilitar en todo momento a los mismos administrados el conocimiento de las características de los distintos cursos de agua, y, consecuentemente, la clase de aprovechamientos que en los mismos pueden establecerse.

Se estructura igualmente el sistema de autorizaciones de vertidos de aguas residuales, ya existente, y a tal fin se crea el Censo de Aguas Residuales, que, de acuerdo con los principios de desconcentración administrativa, ha de ser llevado a cabo por los Servicios Hidráulicos, y cuya finalidad es la de permitir conocer en todo momento el grado de impurificación y de las posibilidades de explotación que un determinado curso de agua ofrece.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se prohíbe el vertido directo o indirecto en un cauce público o canal de riego, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica puedan impurificar las aguas con daño para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

Artículo segundo.—En los casos en que el vertido de aguas residuales no produzca los daños a que se refiere el artículo anterior, los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas autorizarán tal vertido, previa información pública y con los informes exigidos en el párrafo tres del artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fijando en cada caso los límites máximos de impurificación tolerada, en relación con el caudal circulante en el punto vertido.

Artículo tercero.—Si las aguas vertidas produjesen daño, las autorizaciones que en tal caso se otorguen estarán sometidas a los mismos trámites señalados en el caso precedente, fijándose además en este supuesto no sólo el grado máximo de impurificación permitida, sino también el tratamiento a que han de someterse las aguas o las obras a construir antes de proceder al vertido.

Artículo cuarto.—En los dos supuestos a que se refieren los artículos anteriores, cualquier alteración en el caudal de las aguas vertidas o en el grado de impurificación de las mismas por encima de los límites autorizados habrá de ser notificado a los Servicios Hidráulicos para obtener la correspondiente autorización complementaria.

Artículo quinto.—Toda concesión de aguas públicas o autorización de aguas privadas, dentro del ámbito encomendado al Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la letra c) del artículo primero del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, que en lo sucesivo se otorgue, llevará consigo la correspondiente autorización para verter las aguas residuales que puedan producirse. A tal fin, junto a la solicitud de concesión o de autorización, se acompañará descripción de las características de las aguas vertidas, y, en su caso, proyecto de depuración suscrito por un técnico autorizado. Los Servicios Hidráulicos recabarán de oficio los informes que el artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces señala, y en la concesión o autorización que se otorgue se señalará, cuando proceda, el tratamiento que a las aguas residuales haya de darse o las obras que hayan de construirse.

El incumplimiento de las condiciones de vertido, o la alteración en el caudal de las aguas vertidas o en el grado de impurificación de las mismas por encima de los límites autorizados, llevará consigo la causa de caducidad de la concesión de aguas públicas o de autorización de aguas privadas otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, siguiéndose por los Servicios el oportuno expediente para la declaración de la misma, sin perjuicio de las sanciones por contravención grave, que le serán impuestas a tenor de lo que se indica en el artículo octavo de la presente Orden.

Artículo sexto.—A los fines a que la presente Orden se refiere, los Servicios Hidráulicos procederán a clasificar, en el plazo de seis meses, los cauces de sus respectivas jurisdicciones en los siguientes grupos:

- 1.º Cursos de agua protegidos.
- 2.º Cursos de agua vigilados.
- 3.º Cursos de agua normales.
- 4.º Cursos de agua industriales.

Se clasificarán como protegidos los cursos en que circulen aguas destinadas al abastecimiento de agua potable a poblaciones, y requieran esta especial protección, como vigilados aquellos cuyas aguas vayan destinadas a otros aprovechamientos que puedan resultar perjudicados, y como normales los que, en principio, puedan ceder aguas para cualquier uso de tipo común.

Los Servicios Hidráulicos llevarán a cabo la anterior clasificación teniendo en cuenta el caudal medio de las condiciones de uso de los distintos cursos de agua, y a tal fin, solicitarán, previamente, los informes pertinentes. Esta clasificación será sometida, durante el plazo de un mes, a información pública,

que, una vez ultimada, se remitirá al Ministerio de Obras Públicas con propuesta razonada, publicándose la resolución que éste adopte, con la clasificación definitiva, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín" de las provincias afectadas.

Artículo séptimo.—Los Servicios Hidráulicos podrán proponer al Ministerio de Obras Públicas, de oficio o previa justificada y aceptada propuesta de los interesados afectados, la modificación de la clasificación anterior, que será sometida a información pública. En todo caso, aprobada tal modificación, será publicada en la misma forma que el artículo anterior señala.

Artículo octavo.—En el plazo de un año se procederá a formar por los Servicios Hidráulicos un censo de las entidades o particulares que viertan directa o indirectamente sus aguas residuales en cauces públicos, clasificándose según el grado de impureza en el punto de desagüe, en función de la clasificación que el artículo sexto recoge de los cursos de agua, en:

- 1.º Entidades o particulares que producen vertidos inocuos.
- 2.º Entidades o particulares que producen vertidos sospechosos.
- 3.º Entidades o particulares que producen vertidos nocivos.

En la medida que estos casos vayan ultimándose se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, para conocimiento de los interesados y rectificación, si ha lugar, según las alegaciones que presenten. Los censos se recogerán agrupados:

- a) Vertidos debidamente autorizados y en los que se hayan cumplido las condiciones de tratamiento impuestas en la autorización.
- b) Vertidos autorizados, pero en los que no se hubiesen cumplido las condiciones fijadas al autorizar el vertido.
- c) Vertidos no autorizados, con indicación del tiempo que viene realizándose.

Los vertidos autorizados que no hubiesen cumplido las condiciones fijadas al autorizarlos se atenderán a lo que señalen dichas condiciones en caso de incumplimiento, y de no especificarse nada en ellas, se les concederá un plazo de seis meses para normalizar su situación, a partir del momento en que oficialmente, por el Servicio, se les conmine a hacerlo. A los vertidos no autorizados se les señalarán, cuando proceda, las condiciones y tratamiento a que habrán de someterse sus aguas residuales, fijándoles el plazo en que habrán de realizarlo. En todos estos casos, el incumplimiento de los plazos o condiciones será clasificado de contravención grave y sancionado con las multas establecidas en el capítulo cuarto del Reglamento de Policía y sus cauces, independientes de las sanciones de carácter criminal que en cada caso puedan derivarse y de la responsabilidad civil relativa a la reparación de daños causados o de indemnización procedentes de ellos, por lo cual los Servicios pasarán el tanto de culpa a los tribunales de justicia, cuando corresponda, y a los Gobernadores civiles cuando, en ejercicio de la potestad que les confiere el artículo treinta y tres del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, deban proceder a la clausura o modificación de la industria causante. Al propio tiempo los Servicios

darán cuenta de la infracción a los organismos y dependencias ministeriales a que pueda afectar la impurificación sancionada para que, a su vez, si lo estima oportuno, puedan proceder a la aplicación de la reglamentación de sus competencias.

Los vertidos comprendidos en el grupo a) se inscribirán en el censo con carácter definitivo, y los de los otros dos grupos con carácter provisional hasta que se cumplan las condiciones impuestas. Comprobado su cumplimiento, y previos los informes que el artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces señala, se procederá a la inscripción definitiva de estos últimos, y de no cumplirse dichas condiciones, se atenderá a lo que señale el condicionado en caso de incumplimiento, debiendo de todas formas considerarse caducadas las autorizaciones de vertido en que no se hayan cumplido las que se formuló la inscripción provisional.

Artículo noveno.—La formación de estos censos se considerará como servicio preferente de entre los que tiene a su cargo la Policía Fluvial, organizada por Orden ministerial de once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo décimo.—A los fines establecidos en la presente Orden, se crea en cada Servicio Hidráulico un Censo de Aguas Residuales, que constará del censo general de aguas residuales correspondiente a cada curso de agua. En tales censos se inscribirán las autorizaciones a que el artículo octavo se refiere en la forma señalada en el mismo. Las autorizaciones que en lo sucesivo se otorguen se inscribirán de oficio con carácter provisional, inscripción que se elevará a definitiva conforme vayan cumpliéndose las condiciones de tratamiento impuestas a las aguas residuales y, en su caso, reconocidas las obras ordenadas.

Artículo undécimo.—En los libros del Censo de Aguas Residuales se hará constar:

- a) Nombre de la entidad, empresa o particular que realice el vertido.
- b) Grupo en que el mismo se encuentra, de acuerdo con la clasificación señalada en el párrafo primero del artículo octavo.
- c) Corriente de agua a la que vierten las aguas residuales y condición de la misma en el punto de vertido, de acuerdo con la clasificación señalada en el artículo sexto.
- d) Caudal medio anual y estacional en estiaje o sequiaje, en litros por segundo, de la corriente receptora.
- e) Término municipal donde se realice el vertido.
- f) Caudal medio en litros por segundo de las aguas vertidas.
- g) Fecha de la autorización del vertido.
- h) Situación legal en que éste se encuentra.
- i) Aquellas observaciones de carácter técnico que, a juicio de los Servicios, puedan ser interesantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1959.—Vigón.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de septiembre de 1959).

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación llamada "Puente", número 15.891, solicitado por don Eduardo Gómez Calderón, vecino de Viérnoles, con 68 pertenencias de mineral de plomo, en el término municipal de San Felices de Buelna, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón de hormigón que, perfectamente señalado, existe en el pico "Los Laureles", paraje del mismo nombre.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, con dirección Sur, 29° Este, 50 metros; de la primera a la segunda, Este, 29° Norte, 1.600 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 29° Oeste, 400 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 29° Sur, 1.700 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 29° Este, 400 metros, y de la quinta a la primera, Este, 29° Norte, 100 metros.

Quedado de este modo cerrado el perímetro de las 68 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 3 de octubre de 1959.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.331

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Concurso-subasta**

El Excelentísimo Ayuntamiento

de Santander convoca concurso subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a mercado municipal, con arreglo al pliego aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1. Objeto.— Construcción de un edificio de dos plantas destinado a mercado, con cien puestos en cada una de ellas, con reserva del derecho de vuelos a favor del adjudicatario y derribo, a su costa, del antiguo parque de bomberos, así como el de las dos casas contiguas, que han de ser objeto de expropiación por este Ayuntamiento, y el de unos barracones, todo ello en las condiciones que figuran en el correspondiente pliego.

2. Tipo de licitación.— Cien mil pesetas al alza.

3. Pliegos.— Los pliegos, con la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de construcción de un edificio destinado a mercado municipal y enajenación del derecho de vuelos, respecto del solar comprendido entre las calles de Guevara y Arrabal, de esta ciudad de Santander", serán dos: el primero se titulará "Referencias", y en él se incluirán los siguientes documentos: a) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas; b) Anteproyecto del edificio que se propongan construir, así como de los puestos e instalaciones de las dos plantas destinadas a mercado; c) Detalle de las obras realizadas con anterioridad; d) Elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; e) Declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Carnet de Identidad, y en su caso, escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a este concurso-subasta, y g) Resguardo acreditativo de al constitución de la garantía provisional.

Modelo de proposición para el primer pliego

(Reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas y sellos municipales de seis pesetas con treinta céntimos)

Referencias.— Don....., con domicilio en....., calle....., número....., piso....., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a mercado municipal y enajenación del derecho de vuelos, todo ello respecto del solar comprendido entre las calles de Guevara y Arrabal, de esta ciudad de Santander, se compromete a realizarlo con sujeción estricta a las cláusulas establecidas. Acompaña a la presente los documentos señalados en la cláusula once del aludido pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura, con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición para el segundo pliego

(Reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas y sellos municipales de seis pesetas con treinta céntimos)

Don....., enterado de las condiciones que han de regir en el concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a mercado municipal y enajenación del derecho de vuelos, todo ello respecto del solar comprendido entre las calles de Guevara y Arrabal, de esta ciudad de Santander, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones que se consignan en el correspondiente pliego, licitando respecto al tipo señalado la cantidad de..... (en letra)..... (fecha y firma del proponente).

Asimismo, declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de..... y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a los cupos fijados por los organismos encargados de la aplicación

de la vigente legislación social del trabajo. (Fecha y firma del proponente).

4. Plazo para el comienzo y ejecución de las obras.—Deberán iniciarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la formalización del contrato mediante la pertinente escritura pública, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de año y medio, a contar desde la misma fecha. Se entiende la parte del edificio que ha de quedar como propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

5. Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 131.006,51 pesetas y la definitiva a 262.013,02 pesetas, y se constituirán en la forma que determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo admisibles, igualmente, las cédulas de crédito local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

6. Plazo, lugar y horas para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Negociado Administrativo de Obras, y hasta las doce de la mañana.

7. Apertura de pliegos.—Abarcará dos períodos: el primero se ceñirá a la apertura de los pliegos de "Referencias", en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de las proposiciones, y los de "Oferta económica" una vez cumplidos los requisitos e informes que determina el Reglamento de Contratación.

8. Pago de gastos.—El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de este concurso-subasta y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante de la correspondiente escritura pública.

9. Exposición de pliegos.—Estarán de manifiesto en indicado Negociado Administrativo de obras durante el plazo autorizado para la presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz. 1.379

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 815,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Don Joaquín Sáenz de Miera Valbuena, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Selaya y don Balbino Fernández Pellón, presidente de la Junta Vecinal de Villacarriedo.

Hacen saber: Que en la Casa Ayuntamiento de la villa de Selaya, se celebrará, el día cuatro de noviembre próximo, hora de las once treinta, la subasta de doscientos cincuenta robles, aforados en cuarenta y nueve metros cúbicos y setenta estéreos de leña, del monte "De todos", sitio Sel de Guina, cuyo precio base de licitación es el de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse desde esta fecha, hasta quince minutos antes de la hora señalada en la Secretaría de este Ayuntamiento de Selaya, donde se encuentra al público el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Los concursantes deberán presentar el carnet A, B o C y hacer el depósito del 10 por 100.

Selaya, 29 de septiembre de 1959.—El alcalde de Selaya, Joaquín Sáenz de Miera.—El presidente de la Junta Vecinal de Villacarriedo, Balbino Fernández.

1.371

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día cinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de sesenta y ocho con cuatrocientos seis (68,406) metros cúbicos de madera de pino insigne en piezas de 2,50 y 5 metros de longitud, en rollo y sin corteza, procedentes del monte Canal de Villeras, número 325, perteneciente a este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra apilada en castilletes.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condicio-

nes que rigen los aprovechamientos de este Distrito Forestal, bajo el tipo de licitación de cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (48.649,25 pesetas), siendo el precio índice de sesenta mil ochocientas once pesetas con cincuenta céntimos (60.811,56 pesetas).

A esta subasta podrán concurrir los maderistas con certificado profesional de las clases A, B o C, y las proposiciones para optar a la misma deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para celebrar la misma, en horas de oficina, en pliego cerrado y reintegradas con póliza de seis pesetas.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo oficial, se presentarán acompañadas del resguardo que acredite haber sido ingresada la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación.

Ruiloba, 2 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

(Ayuntamiento de Valdáliga)

Anuncio de subasta

El próximo día veintiocho de los corrientes, a las once y media de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdáliga, la subasta de veinticinco metros cúbicos con trescientos cuarenta y siete (25,347) de madera de pino insigne, en piezas de 2,50 y 5 metros de longitud en rollo y sin corteza, procedentes del monte "Canal de Llain", número 345, de la pertenencia de Treceño, del Ayuntamiento de Valdáliga, dentro del cual se encuentra apilada en castilletes.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen los aprovechamientos de este Distrito Forestal, bajo el tipo de licitación de dieciocho mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con veintitrés céntimos (18.424,23), siendo el precio índice de veintitrés mil treinta pesetas

con veintiocho céntimos (23.030,28).

Los pliegos para optar a la misma habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, hasta las seis de la tarde de la víspera de aquél en que debe tener lugar la subasta.

Treceño, 3 de octubre de 1959.
El presidente de la Junta Vecinal,
Antonio Caso-López. 1.374

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 163 de 1959 contra don Vicente Martín Bárcena, de Torrelavega, para hacer efectiva la cantidad de 2.137,65 pesetas, importe de Montepíos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un compresor, con su motor portátil, sobre ruedas, trifásico, que funciona por electricidad, valorado en ocho mil pesetas (8.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis de octubre y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario habilitado (ilegible). 1.336

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre inscripción de dominio de las fincas que después se dirán, a favor de doña María Teresa, doña Vicenta y doña Natividad Pontones Moratón, mayores de edad, solteras las dos primeras y asistida la última de su esposo, don Rufino Sevilla, todos vecinos de Cóbreces, las cuales dicen les pertenecen por herencia de su tía doña Juliana Moratón Pérez.

Fincas de que se trata

1. Urbana. Una finca en el pueblo de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, barrio de Los Corrales, señalada con el número 8 de gobierno, que consta de: Edificio compuesto de planta baja, destinada toda ella a cuadra, y piso, destinado a vivienda y pajar; tiene forma exagonal, con lados irregulares en su longitud, y así mide: 7,50 metros el del Norte; 14,35 metros el del Este; 4,20 metros el del Sur-Este; 12,10 metros el del Sur; 8,70 metros el del Oeste, y 12,20 metros el del Oeste-Norte. Y un terreno a sus vientos Oeste y Sur, que mide unos 304 metros cuadrados. Todo linda: Norte, Fundación Quirós y esta pertenencia; Sur, carretera; Este, Gregorio Berberana Medrano y sobrante de vía pública, y Oeste, Fundación Quirós.

2. Urbana. Una finca en el pueblo de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, barrio de Los Corrales, señalada con el número 6 de gobierno, que consta de edificio compuesto de planta baja, dos pisos o plantas y desván, está destinado a vivienda, y mide diez metros de frente al Sur, por 8,60 de fondo. Linda: Norte, esta pertenencia; Sur y Este, sobrante de vía pública, y Oeste, Gregorio Berberana Medrano.

3. Urbana. Una finca en el pueblo de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, barrio de Los Corrales, señalada con el número 5 de gobierno, consta de edificio principal de planta baja y pi-

so, destinado a cuadra y vivienda; mide 6,50 metros por 8,35 metros. Otro edificio accesorio pegante al anterior por el viento Norte de Este, que mide 3,80 metros al Este; 1,40 metros al Oeste, por unos 7 metros de fondo. Y un terreno que rodea ambas construcciones por sus vientos de Oeste, Norte y Este, destinado en parte a gallineros y en parte a huerto, que mide 551 metros cuadrados. Todo linda: Norte, potrero del pueblo de Cóbreces; Sur, esta pertenencia, Gregorio Berberana Medrado, esta pertenencia y sobrante de vía pública; Este, camino del cementerio, y Oeste, Fundación Quirós.

4. Rústica: Prado en el sitio de la Tejera, del pueblo de Cóbreces. Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, cabida de diez áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Constelo Calvo Arenal, herederos de Cecilio Rodríguez y José San Martín Somonte; Sur, María Cianca Blanco; Este, camino vecinal, y Oeste, Francisco Vega Blanco.

Y en virtud de providencia dictada en el día de hoy admitiendo a trámite el expediente, se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de diez días, comparezcan en los autos, si les interesare, alegando lo que a su derecho convenga por razón de tal expediente.

Asimismo, se cita por igual término y efectos a los herederos de don Cecilio Rodríguez, a los del titular en el amillaramiento, don Andrés Moratón y los de doña Ventura Pontones, titular también en el amillaramiento de una finca. Igualmente, a los herederos de doña Juliana Moratón Pérez.

Dado en Torrelavega a 28 de septiembre de 1959.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 460,50 pesetas.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez de primera instancia número 2 accidental, de la misma y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de doña Joaquina Rodríguez Ayllón, doña Soledad y don Pedro San Juan Rodríguez, de esta vecindad, contra doña Marina Cocoseris, industrial, vecina de Santander, cu-

yo domicilio se desconoce, y contra el señor abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a referida demandada, doña Marina Cocoseris, para que, en término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se sustanciará el incidente solamente con el actor y el señor abogado del Estado, y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría, en donde puede recogerlas durante los días y horas hábiles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente que firmo en Burgos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (ilegible).

1.337

Don Enrique Presa Santos, juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente, se cita al procesado Antonio Mújica Bilbao, de 54 años de edad, casado, hijo de Aureliano y de Felipa, natural y vecino de Santander, con domicilio en Marqués de Santillana, número 7, 4.º, derecha, para que, en término de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de notificarle el auto de terminación y emplazarle ante la Superioridad en el sumario que se instruye bajo el número 72 de 1959, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se adjudicará al Estado la fianza que tiene prestada para garantizar su libertad.

Cervera de Pisuerga a 1 de octubre de 1959.—El juez, Enrique Presa Santos.—El secretario (ilegible).

1.338

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-

examen de una plaza vacante de bombero municipal

Por acuerdo de fecha 9 de las corrientes, este Excmo. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-examen, una plaza vacante de bombero municipal, más las que se produzcan hasta la celebración de los ejercicios.

La plaza está dotada con un sueldo base anual de 12.500 pesetas, plus transitorio y demás derechos y deberes inherentes al cargo, quedando equiparado a los subalternos en sus retribuciones generales.

Podrán optar a la plaza todos los españoles que acrediten: ser profesionales de la madera, siderometalurgia, albañilería, carpintería, hojalatería, electricidad o cualquier otro oficio relacionado con el ramo de la construcción; haber terminado de prestar los servicios a la Patria en la Armada o Cuerpo especializado; haber cumplido en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 21 años, sin exceder de 35 y reúnan el resto de las condiciones exigidas en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de oficina, y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Municipal el importe de los derechos de examen.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

1.377

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formado y aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público,

en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán ser presentados contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local.

Camaleño, 1 de octubre de 1959.
El alcalde, E. García.

1.344

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá reclamar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Astillero, 19 de septiembre de 1959.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

1.348

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 29 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

1.350

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras, 14 de septiembre de 1959.—El alcalde, Juan F. de Cos.

1.347

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER